

ESTADO No. 023

**EL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado en lugar público y visible del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, hoy **CUATRO (4) DE MARZO DE 2014**, siendo las 08:00 a.m.:

Tipo de Expediente	Interesados	Exp.	Acto Administrativo	Fecha	Observaciones
CONTRATO DE CONCESION	JULIO CESAR ORDOÑEZ PALACINO	ICQ-10511	AUTO PARCU-253	28-02-2014	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD , de conformidad con, artículo 112 literal F y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.6, al Titular del contrato de concesión N°ICQ-10511, para que en un término no mayor a Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue la Póliza Minero Ambiental debidamente renovada, reajustada y modificada; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, so pena dar inicio al procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad .

					ARTICULO SEGUNDO: INFORMARLE al titular del contrato de concesión N°ICQ-10511, que debe dar aviso a la Agencia Nacional de Minería, si las pólizas expedidas por Seguros Cóndor S.A (en Liquidación), fueron objeto de cesión a otra compañía aseguradora o en su defecto allegar nuevas pólizas, antes del término de seis meses contados a partir de la ejecutoria de la Resolución 2211 de diciembre de 2013, conforme a lo expuesto en la parte motiva. ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° ICQ-10511, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente los formularios de Producción y liquidación de Regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación de minerales del I, II, III y IV trimestre de 2011, así mismo para que allegue Los Formatos Básicos Mineros semestral y de la anualidad 2013 con su respectivo plano; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo. So pena de iniciarse proceso sancionatorio. ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° ICQ-10511, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la
--	--	--	--	--	---

					notificación del presente proveído, presente: 3.1 Las actas de entrega de los elementos de protección personal a los trabajadores en el área del título, 3.2 Allegue los soportes de la afiliación a la seguridad social de los trabajadores, 3.3 Desarrolle el programa de Salud Ocupacional, 3.4 Presente los planos actualizados. So pena de iniciarse proceso sancionatorio ARTÍCULO QUINTO: CÓRRASE, traslado al concesionario del informe de fiscalización integral N°2724, de fecha 18 de Agosto del 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESION	HERNAN TRILLOS CONTRERAS	IGP-11562	AUTO PARCU-254	28-02-2014	ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR Y APROBAR, la Póliza Minero Ambiental presentada por el titular, la cual se ajusta a lo liquidado en el Informe de Fiscalización Integral N° 878 de fecha 15 de Mayo de 2013 ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° IGP-11562, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y la Licencia Ambiental o certificado de su trámite, so pena de iniciarse proceso sancionatorio.

					ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° IGP-11562, realice la señalización preventiva, informativa y prohibitiva, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. So pena de iniciarse proceso sancionatorio. ARTÍCULO CUARTO: CÓRRASE, traslado al concesionario del informe de fiscalización integral N°0878, de fecha 15 de Mayo del 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR, al titular del contrato de concesión N°IGP-11562, que se abstenga de realizar labores de explotación hasta tanto no cuente con el PTO aprobado y la Licencia Ambiental correspondiente, so pena de iniciarse los procesos sancionatorios. ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESION	COOVOLQUET LTDA.	LDF-15361	AUTO PARCU-255	28-02-2014	ARTICULO PRIMERO- INFORMAR al titular del contrato N° LDF-15361, que se encuentra incurso en causal de CADUCIDAD, articulo 112 de la ley 685 de 2001 literal D. <i>“El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i> y en la causal decima séptima literal 17.4 derivado del contrato suscrito entre las partes; para que aporte el pago del canon superficiario correspondiente a

					la TERCERA anualidad de la etapa de EXPLORACION como se sustenta en la parte motiva de este proveído; para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, para que realice los pagos, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. PARAGRAFO: SE APRUEBAN el canon superficiario correspondiente al SEGUNDO año de EXPLORACION por un valor de \$1.851.222, por medio de recomendaciones realizadas en el Informe de Fiscalización Integral (IFI) número 970 de fecha 04 de abril de 2013. ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de multa (Artículo 115 de la ley 685 de 2001), al titular minero N° LDF-15361, para que presente el Formato Básico Minero correspondiente al ANUAL del año 2013, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, para que aporte dichos documentos técnicos o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio PARAGRAFO: SE APRUEBAN los Formatos Básicos Mineros correspondiente al semestral de los años 2011 y 2012, por medio de recomendaciones realizadas en el Informe de Fiscalización Integral (IFI) número 970 de fecha 04 de abril de 2013 aprobar
--	--	--	--	--	--

					ARTICULO TERCERO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión número N° LDF-15361, que se encuentran Bajo Causal de Caducidad, descrita en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal F y clausula Decima Séptima literal 17.6, derivada del contrato suscrito entre las partes, esto es, el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda, por lo que se le solicita sea aportada cuanto antes la póliza que garantice el contrato, para lo cual se le otorga el termino de quince (15) días, a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio ARTICULO CUARTO: : INFORMAR al titular del Contrato de Concesión número N° LDF-15361, que se encuentran Bajo Causal de Caducidad, descrita en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal C y causal Decima Séptima literal 17.3 del contrato suscrito entre las partes; esto es por "la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en éste código o su suspensión no autorizada por más de (6) seis meses continuos para que manifieste la razón por la cual no se está desarrollando labores dentro del área ARTICULO QUINTO: REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión, de acuerdo a lo establecido en los artículos
--	--	--	--	--	--

					115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que realice los trabajos de señalización en el área otorgada para el contrato, por lo que se le otorga el termino de quince (15) días para que allegue dicho pago, a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio ARTICULO SEXTO: CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No.970 de fecha 04 de Abril de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 21 de Febrero de 2014, para su conocimiento ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESION	JOSE DEL CARMEN CELIS PEREZ	IGU-14271	AUTO PARCU-256	28-02-2014	ARTICULO PRIMERO- INFORMAR al titular del contrato N° IGU-14271, que se encuentra incurso en causal de CADUCIDAD, articulo 112 de la ley 685 de 2001 literal D. <i>“El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i> y en la causal decima séptima literal 17.4 derivado del contrato suscrito entre las partes; para que aporte el pago del canon superficiario correspondiente a la SEGUNDA Y TERCERA anualidad de la etapa de CONSTRUCCION Y MONTAJE como se sustenta en la parte motiva de este proveído; para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, para que realice

					los pagos, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. PARAGRAFO: Por medio de recomendaciones realizadas en el Informe de Fiscalización Integral (IFI) número 93134 de fecha 05 de Junio de 2013 aprobar el canon superficiario correspondiente al SEGUNDO año de EXPLORACION del periodo comprendido entre 24 de noviembre de 2009 al 23 de noviembre 2010 por un valor de \$2.165.425. ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de multa (Artículo 115 de la ley 685 de 2001), al titular minero N° IGU-14271, para que presente el Formato Básico Minero correspondiente al ANUAL Y SEMESTRAL del año 2013, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, para que aporte dichos documentos técnicos o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio PARAGRAFO: SE APRUEBAN los Formatos Básicos Mineros correspondiente al semestral del 2009 y semestral y anual del año 2010, Por medio de recomendaciones realizadas en el Informe de Fiscalización Integral (IFI) número 3234 de fecha 05 de Julio de 2013,
--	--	--	--	--	--

					ARTICULO TERCERO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión número N° IGU-14271, que se encuentran Bajo Causal de Caducidad, descrita en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal F y clausula Decima Séptima literal 17.6, derivada del contrato suscrito entre las partes, esto es, el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda, por lo que se le solicita sea aportada cuanto antes la póliza que garantice el contrato, para lo cual se le otorga el termino de quince (15) días, a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio ARTICULO CUARTO: ARTICULO QUINTO: REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que realice los trabajos de señalización en el área otorgada para el contrato, por lo que se le otorga el termino de quince (15) días para que allegue dicho pago, a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio ARTICULO QUINTO: REQUERIR bajo apremio de multa (ART: 115 de la ley 658 de 2001), al titular del contrato de concesión número N° IGU-14271, para que realice el pago correspondiente a las visitas de fiscalización por los valores de OCHOCIENTOS TRECE MIL
--	--	--	--	--	--

					OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON OCHO CENTAVOS (813.879.08) y OCHOCIENTOS SESNTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS (861.157) respectivamente, para lo cual se le otorga el término de quince (15) días para que allegue dicho pago, a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio ARTICULO SEXTO: se recomienda remitir copia del Informe de Fiscalización Integral del contrato N° IGU-14271, al GRUPO DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, en lo referente a la obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, para que ejerza su competencia en lo correspondiente a dicho trámite. ARTYICULO SEPTIMO: REQUERIR bajo apremio de multa (Artículo 115 de la ley 685 de 2001 y causal decimo quita derivada del contrato derivado entre las partes), al titular del contrato de concesión N° IGU-14271, para que presente LA LICENCIA MINERO AMBIENTAL, para lo cual se le otorga un término de un mes (01) para que allegue dicho documento, a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO OCTAVO: CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No.3234
--	--	--	--	--	---

					de fecha 05 de Junio de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 21 de Febrero de 2014, para su conocimiento ARTICULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESION	INGRID MAGRETTE CALVO GELVES	IDO-15321	AUTO PARCU-257	28-02-2014	ARTICULO PRIMERO- INFORMAR al titular del Contrato de Concesión número IDO-15341, que por auto PARCU- 0075 de fecha 31 de enero de 2014, se le requirió Bajo Causal de Caducidad, descrita en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal F y clausula Decima Séptima literal 17.6, derivada del contrato suscrito entre las partes, esto es, el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda, en el que se le solicitó la modificación de la póliza que garantice el contrato, por lo que continuará con el proceso sancionatorio correspondiente. ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS del título minero en comento, por lo que se le otorgará el termino de quince (15) días para que allegue dicho documento técnico, a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio ARTIULO TERCERO: REQUERIR bajo apremio de multa (Artículo 115 de la ley 685 de 2001 y causal decimo quita derivada del contrato derivado entre las partes), al titular del contrato de concesión IDO-

					15341, para que presente LA LICENCIA MINERO AMBIENTAL, para lo cual se le otorga un término de un mes (01) para que allegue dicho documento, a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO CUARTO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión número IDO-15341, que se encuentran Bajo Causal de Caducidad, descrita en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal C y causal Decima Séptima literal 17.3 del contrato suscrito entre las partes; esto es por "la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en éste código o su suspensión no autorizada por más de (6) seis meses continuos para que manifieste la razón por la cual no se está desarrollando labores dentro del área. ARTICULO QUINTO: REITERAR lo establecido en auto PARCU-0075 del 31 de enero del 2014, donde se ORDENÓ la suspensión de labores de Construcción y Montaje y Explotación no autorizada y compulsar copia a la autoridad competente. ARTICULO SEXTO: REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que realice los trabajos de señalización en el área otorgada para el contrato, por lo que se le otorga el termino de quince (15) días para que allegue dicho pago, a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio
--	--	--	--	--	---

					ARTICULO SEPTIMO: CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No.852 de fecha 27 de marzo de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 21 de Febrero de 2014, para su conocimiento. ARTICULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESION	GLADYS MARINA PEZZOTTI LEMUS	IHV-16161X	AUTO PARCU-258	28-02-2014	ARTICULO PRIMERO- INFORMAR al titular del contrato de concesión NºIHV-16161X, que por medio de auto PARCU-032 de fecha 13 de Enero del 2014, ya fueron requerida las obligaciones anteriormente expuestas y que debido al incumplimiento se continuará con el proceso sancionatorio de este contrato de concesión de acuerdo con lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 del 2001; por lo que se procederá a emitir Acto Administrativo de fondo que decida sobre el tema en cuestión. ARTICULO SEGUNDO: CORRER traslado a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, para que resuelva sobre la solicitud de acuerdo de pago que fue realizada por el titular minero el día 27 de enero del 2014 con oficio con radicado número 20149070009212. ARTICULO TERCERO: CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No.832 de

					fecha 26 de Marzo de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 21 de Febrero de 2014, para su conocimiento. ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESION	CRISTAL PIEDAD LUNA SANABRIA	IH9-08251	AUTO PARCU-259	28-02-2014	ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR y ACEPTAR, los Formularios Básicos mineros semestral y anual 2010 y semestral 2011 y así mismo aprobar el pago del Canon Superficial del tercer año de la etapa de Exploración; lo anterior de conformidad con el Informe de Fiscalización Integral N° 905, del 15 de abril de 2013, presentado por el grupo Bureau Veritas Tecniconrol. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con, artículo 112 literal F y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.6, al Titular del contrato de concesión No 551, para que en un término no mayor a Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue la Póliza Minero Ambiental debidamente renovada, reajustada y modificada; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, so pena dar inicio al procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad ARTÍCULO TERCERO: CÓRRASE, traslado al concesionario del informe de fiscalización integral No. 905, de fecha 15 de Abril del 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería

					ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESION	VICTOR MANUEL GUTIERREZ DURAN	IFD-09171	AUTO PARCU-260	28-02-2014	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con, artículo 112 literal F y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.6, al Titular del contrato de concesión N°IFD-09171, para que en un término no mayor a Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue la Póliza Minero Ambiental debidamente renovada, reajustada y modificada; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, so pena dar inicio al procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. ARTICULO SEGUNDO: ACEPTAR Y APROBAR, el pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de Exploración; lo anterior según Informe de Fiscalización Integral N° 853 de fecha 3 de Mayo de 2013 ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° IFD-09171, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente la Licencia Ambiental o certificado de su trámite y así mismo presente los formularios de

					Producción y liquidación de Regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación de minerales del III y IV trimestre de 2009, del I y II trimestre de 2010, del IV trimestre del 2012 y del I, II, III y IV trimestre de 2013 con su respectivo plano; so pena de iniciarse proceso sancionatorio. ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con, artículo 112 literal C y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.3, al Titular del contrato de concesión N°IFD-09171, debido a que el concesionario NO está efectuando labores acordes a la etapa contractual en la que se encuentra (EXPLOTACIÓN); o en caso contrario presente defensa con sus respectivos soportes en el término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, so pena de iniciarse procedimiento de caducidad según lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. ARTÍCULO QUINTO: INFORMARLE, al titular del contrato de concesión N°IFD-09171, que la solicitud de fecha 05 de Diciembre de 2013, con radicado N°20139070041822, es improcedente puesto que el Régimen de Insolvencia consagrado dentro de la ley 1116 de 2006 y reglamentado por el decreto N°01910 del 2009, no tiene aplicabilidad para los contratos de concesión minera y así mismo se hace preciso poner en conocimiento al titular que debido a su manifestación tacita de incapacidad financiera para continuar ejerciendo labores de minería dentro del título de referencia, se hace preciso recordarle al titular que en clausula Décimo Séptima
--	--	--	--	--	---

					Numeral 17.2 del contrato suscrito expresa: CADUCIDAD “La incapacidad financiera que le impida cumplir con las obligaciones contractuales y que se presume si al concesionario se le ha abierto tramite de liquidación obligatoria de acuerdo con la ley.” ARTICULO SEXTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con, artículo 112 literal B y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.2, al Titular del contrato de concesión N°IFD-09171, para que se sirva presentar los soportes financieros que le permitan demostrar la capacidad económica para ejercer las labores de minería; para lo cual se le concede el término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, so pena de iniciarse procedimiento de caducidad según lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. ARTÍCULO SÉPTIMO: CÓRRASE, traslado al concesionario del informe de fiscalización integral N°0853, de fecha 03 de Mayo del 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería. ARTÍCULO OCTAVO: ADVERTIR, al titular del contrato de concesión N°IFD-09171, que se abstenga de realizar labores de explotación hasta tanto no cuente con la Licencia Ambiental correspondiente, so pena de iniciarse los procesos sancionatorios. ARTICULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.

CONTRATO DE CONCESION	JACOBO ANZOLA	IDN-14122	AUTO PARCU-261	28-02-2014	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta del contrato, al Titular del contrato de concesión No IDN-14122, para que presente los Formatos Básicos Mineros semestral y anualidad de los años 2011, 2012 y 2013 con su respectivo plano; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo. So pena de iniciarse proceso sancionatorio. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° IDN-14122, presente el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y así mismo allegue la Licencia Ambiental o el certificado de Trámite de la misma; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con, artículo 112 literal C y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.3, al Titular del contrato de concesión No IDN-14122, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, reanude las labores correspondientes a su etapa contractual, o presente defensa con sus respectivos soportes, so pena de iniciarse
--------------------------	---------------	------------------	----------------	------------	---

					procedimiento de caducidad establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° IDN-14122, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, realice la señalización preventiva, prohibitiva e informativa en el área del título en mención, so pena de iniciarse proceso sancionatorio. ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR, al titular de que se abstenga de realizar labores de explotación de minerales hasta que no cuente con el Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado y la licencia ambiental correspondiente. ARTÍCULO SEXTO: INFORMARLE al titular del contrato de concesión N°IDN-14122, que frente a los requerimientos efectuados mediante auto PARCU--592 de fecha 10 de Diciembre del 2013, notificado mediante estado N°069 del día 17 de Diciembre de 2013, este despacho se encuentra dándole impulso a los procedimientos administrativos de su competencia. ARTICULO SÉPTIMO: CÓRRASE, traslado al concesionario del Informe de Fiscalización Integral N°3158 de fecha 23 de Julio del 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería
--	--	--	--	--	---

					ARTICULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESION	TEJAR DE PESCADERO	ICR-08101	AUTO PARCU-262	28-02-2014	ARTICULO PRIMERO- INFORMAR al titular del contrato de concesión ICR-08101, que por medio de auto PARCU-001 de fecha 03 de enero de 2014, se le hicieron requerimientos de obligaciones como se constata en la parte motiva de este proveído y que debido a su incumplimiento se continuará con su respectivo tramite sancionatorio respectivo. ARTICULO SEGUNDO:CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No.3098 de fecha 11 de Junio de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 21 de Febrero de 2014, para su conocimiento ARTICULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESION	HERNAN TRILLOS CONTRERAS	IFD-09172X	AUTO PARCU-263	28-02-2014	ARTICULO PRIMERO- INFORMAR al titular del contrato de concesión IFD-09172X, que se encuentra incurso en causal de caducidad contemplado en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que presente las declaraciones de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV trimestre del año 2011 y II, III, y IV del año 2013, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.

					ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de multa (ART: 115 de la ley 658 de 2001), al titular del contrato de concesión número IFD-09172X, para que realice el pago correspondiente a la visita de fiscalización realizada y que corresponde al II semestre del año 2012, por un valor de \$1.084.633, más los intereses que se causaren al momento de la cancelación de los mismos, para lo cual se le otorga el termino de quince (15) días para que allegue dicho pago, a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuara con el respectivo tramite sancionatorio ARTICULO TERCERO: : REMITIR copia del Informe de Fiscalización Integral del contrato IFD-09172X, al GRUPO DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, para que ejerza su competencia en lo correspondiente a dicho trámite ARTICULO CUARTO: REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que realice los trabajos de señalización en el área otorgada para el contrato, por lo que se le otorga el termino de quince (15) días para que allegue dicho pago,
--	--	--	--	--	--

					a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio ARTICULO QUINTO: CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No.2781 de fecha 05 de Junio de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 21 de Febrero de 2014, para su conocimiento ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
--	--	--	--	--	---

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por la Coordinación del PAR Cúcuta es a título meramente Informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento a lo requerido en el auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **CUATRO (4) DE MARZO DE 2014**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR CÚCUTA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

ING. MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora PAR Cúcuta- ANM

XCM